

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de rendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 170,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

Págs.

Págs

Administración Provincial

Gobierno civil de Santander

Circular n.º 41. Declarando la extinción oficial
de Fiebre aftosa en el término municipal de
Marina de Cudeyo..... 345

"Boletín Oficial del Estado"

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Convocando concurso para la provisión en
propiedad de las plazas vacantes de Se-
cretarios de Administración Local de ter-
cera categoría..... 345

Anuncios de Subastas

Ayuntamiento de Torrelavega..... 352

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 41

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17
del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la
extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamien-
to de Marina de Cudeyo, pueblo de Elechas-Orejo,
cuya existencia fué declarada oficialmente, según
Circular de fecha 1 de marzo de 1951, y publicada
en el "Boletín Oficial" de la provincia número 29, del
7 de marzo de 1951.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 30 de abril de 1951.

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Con arreglo a lo establecido en la Orden de este
Ministerio de 31 de enero de 1944, y en armonía con
las Leyes de 23 de noviembre de 1940, 14 de octubre
de 1942, 11 de diciembre del mismo año y
Decreto de 16 de octubre de 1941,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de la presente en el
"Boletín Oficial del Estado", se tendrá por convo-
cado concurso para proveer en propiedad las plazas
vacantes de Secretarios de Administración Local de

tercera categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello:

a) Los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuran incluidos en el Escalafón provisional publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 28 de diciembre de 1943 y aquellos otros a quienes, con posterioridad, les ha sido reconocido su derecho a ingresar en el mismo Escalafón.

b) Los alumnos de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, procedentes de las oposiciones convocadas por Orden de 18 de mayo de 1948, comprendidos en la lista de aprobados inserta en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al 16 de diciembre de 1950, que no hubiesen obtenido plaza en el concurso anterior, o se les hubiese adjudicado alguna con carácter forzoso.

3.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", para que los interesados presenten en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección primera, Negociado tercero, de las once a las trece horas), instancias solicitando tomar parte en el concurso, que irán dirigidas al ilustrísimo señor director general de Administración Local. No será admitida instancia alguna que tenga su entrada en el Ministerio una vez terminado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

4.º Cada concursante—de los comprendidos en el apartado a) del número 2—podrá solicitar libremente una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencia con que las desea.

Los incluidos en el apartado b) del mismo número deberán solicitar obligatoriamente todas las plazas vacantes, pudiendo hacerlo nominalmente, en cuyo caso determinarán el orden de preferencia, o en conjunto, supuesto en el cual se entenderán pedidas por riguroso orden alfabético, de las plazas convocadas.

5.º Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas, en concepto de derechos.

6.º A la instancia—redactada y ajustada al modelo número 1, que se inserta—será indispensable acompañar la siguiente documentación:

a) Declaración conforme al modelo número 2, extendida obligatoriamente al modo de ficha apaisada, en cartulina blanca, de las dimensiones exactas 16,5 por 21 centímetros.

Se expresarán en su anverso todos los datos que en el modelo se detallan, procurando consten con la mayor claridad posible; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso, con pérdida de todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad a que pudiera haber lugar por falsedad. En su reverso habrán de relacionarse todas las vacantes solicitadas, en la forma que se indica en el modelo, expresando el Ayuntamiento y provincia, y estableciendo una numeración correlativa conforme al orden de preferencia señalado por el solicitante en la instancia. Si dado el número de vacantes solicitadas no fuera posible reseñarlas todas en dicho reverso, se adicionarán una o varias cartulinas auxiliares, de las mismas características en cuanto a cla-

se de papel, color y dimensiones que la utilizada para la declaración, las cuales se encabezarán con los apellidos y nombre del interesado, reseñándose a continuación las restantes vacantes solicitadas, sin interrupción en el orden de preferencia seguido.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración, salvo los que ya hubiesen sido aportados por los interesados, bien para formalizar sus expedientes de ingreso en el Escalafón, bien al tomar parte en anteriores concursos.

En todo caso, los documentos dispensados de presentación deberán reseñarse en el margen izquierdo de la instancia, bajo el epígrafe que diga: "Documentos que no se presentan por haberse acompañado al ... (solicitar ingreso en el Escalafón de tercera categoría o tomar parte en el concurso convocado en fecha...)".

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde figure empadronado como residente con dos años de antigüedad, por lo menos.

e) Se acompañarán, asimismo, tantas copias de la declaración a que se refiere el apartado a) de este número, cuantas sean las plazas solicitadas, debiendo ajustarse en tamaño y forma al modelo número 3 que se inserta. Los incluidos en el apartado b) del número segundo acompañarán copias de la declaración, únicamente para aquellas plazas que soliciten nominalmente.

7.º Se estimarán como preferentes, para la adjudicación de toda vacante, los méritos establecidos en las Leyes de 14 de octubre y 11 de septiembre de 1942 y demás disposiciones que regulan los concursos.

El mérito a)—número del Escalafón—, para los de nuevo ingreso, será computado rigurosamente por el puesto con que figuran en la mencionada lista de aprobados.

8.º El concursante en quien recayere nombramiento y no se presente a tomar posesión de la plaza sin causa justificada—y apreciada así por la Dirección General de Administración Local—en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado", se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado, y el cese, en su caso, en la que desempeñe.

9.º El concursante que fuere nombrado para una plaza, tome o no posesión de la misma, perderá el derecho a concursar en un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de publicación del nombramiento definitivo en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Secretarios del nuevo ingreso a quienes, a tenor del número cuarto de esta convocatoria, se adjudicase alguna plaza, tampoco podrán pasar a la situación de expectación de destino o de excedencia voluntaria en tanto no hayan prestado un año de servicios efectivos, como mínimo, en la plaza adjudicada.

10. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria será rechazada en el momento de su presentación.

11. Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria, relación de vacantes y modelos anexos en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando, así-

mismo, los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 31 de marzo de 1951.—El Director general, José F. Hernando.

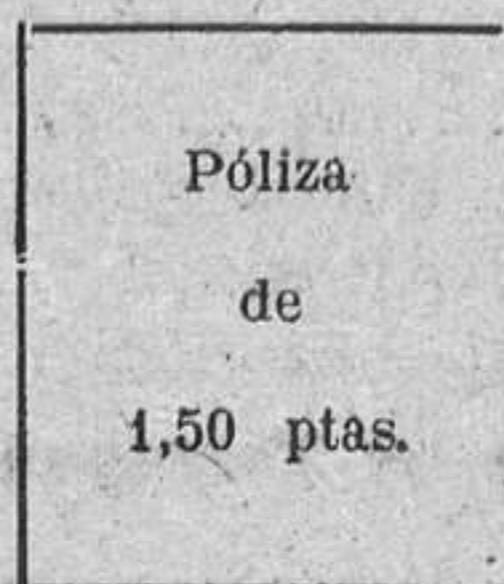
	Pesetas		Pesetas		Pesetas
Provincia de Alava		Llacuna (La)	8.000	Tornavacas	9.000
Antoñana, Corres y San Román de Campezo ...	6.000	Llissá de Munt	7.500	Torre de Santa María ...	9.500
Arrastaria	6.000	Monstrol de Calders	8.000	Torrequemada	9.000
Labastida	7.500	Palafols y Santa Susana...	9.000	Valdehuncar	6.000
Lagrán y Pipaón	6.000	Pallejá	9.000	Viandar de la Vera	6.000
Provincia de Albacete		San Juan de Fábregas y Pruitt	7.000	Provincia de Castellón	
Abenjibre y Golosalvo ...	9.000	Santa Coloma de Cervelló. 7.500		Castellfort	7.500
Cenizate	7.500	Provincia de Burgos		Cinctorres	9.000
Herrera (La)	7.500	Agés, Zalduendo y Santo-venia de Oca	6.000	Cortes de Arenoso	7.500
Villaverde de Guadalimar. 9.000		Arauzo de Miel	7.500	Cortus	6.000
Provincia de Alicante		Basconcillos del Tozo ...	7.500	Oropesa	7.500
Bolulla	6.000	Berlangas de Roa	6.000	Santa Magdalena de Pul- pis	7.500
Gorga y Millena	6.000	Canicosa de la Sierra ...	6.000	Toro (El)	7.500
Lorcha	7.500	Friás y Cillaperlata	7.500	Vall de Almonacid	6.000
Sagra y Tormos	6.000	Fuentelisendo	6.000	Zorita de Maestrazgo y Pa- lenques	7.500
Tarbena	7.500	Grijalba, Villamayor de Treviños y Sordillos ...	6.000	Provincia de Ciudad Real	
Provincia de Almería		Madrigal del Monte, Ma- drigalejo del Monte y Torrecilla del Monte ...	7.500	Almadenejos	9.000
Darrical	7.500	Palazuelos de Muñó, Ba- rrios de Muñó y Belbim- bre	6.000	Euenllana	7.500
Enix	6.000	Peñaranda de Duero	9.000	Provincia de Córdoba	
Partaloa	7.500	Quemada	6.000	Blázquez (Los)	9.000
Paterna del Río	9.000	Quitanilla, Vivar y Sotopa- lacios	6.000	Fuente la Lancha	6.000
Terque	7.500	Regumiel de la Sierra ...	6.000	San Sebastián de los Ba- hesteros	9.000
Provincia de Ávila		Salinillas de Bureba y Gal- barros	6.000	Provincia de Cuenca	
Aliseda de Tormes (La)...	6.000	San Martín de Rubiales ..	6.000	Almodóvar del Pinar	7.500
Bernuý, Zapardiel y Fuen- te el Sauz	6.000	Santa María del Campo ...	7.500	Cañada del Hoyo	7.500
Escarabajosa	6.000	Santibáñez Zarzaguda ...	6.000	Cañaveruelas y Alcohujate	9.000
Gavilanes	7.500	Valdezate	6.000	Cuevas de Velasco y Vi- llar del Maestre	6.000
Guisando	7.500	Villalba de Duero	6.000	Fuentelespino de Moya ..	6.000
Horcajo de las Torres ...	7.500	Villabeta y Castrillo Ma- tajudés	6.000	Garcinarro y Jabalera ..	9.000
Navacepedilla de Corneja..	6.000	Provincia de Cáceres		Hontanaya	7.000
Navalosa	7.500	Baños	9.000	Huélamo	6.000
Navarrevisca	7.500	Belvís de Monroy	8.000	Monteagudo de las Salinas	6.000
Neila de San Miguel	6.000	Botija	6.000	Saceda del Río	6.000
Pascualcobo	6.000	Cabrero	6.000	San Martín de Boniches...	6.000
Pradosegar	6.000	Caminomorisco	9.000	Torrecilla y Collados	6.000
Rasueros y Cebolla de Tra- bancos	7.500	Casillas de Coria	9.000	Uclés	7.500
Tornadizos	6.000	Garganta (La)	9.000	Valdecolmenas de Abajo y Castillejo del Romeral..	7.500
Vadillo de la Sierra	7.500	Gargantilla	7.500	Valdemorillo y La Cierva.	6.000
Villarejo del Valle	6.000	Gargüera	11.000	Villaconejos de Trabaque.	6.000
Villatoro	6.000	Garvín	6.000	Villagarcía del Llano	9.000
Zapardiel de la Cañada y Arevalillo	7.500	Guijo de Santa Bárbara...	7.500	Villanueva del Guadame- jud y Villarejo del Es- partal	7.500
Provincia de Badajoz		Ladrillar	7.500	Villaverde y Pasaconsol ...	6.000
Corte de Peleas	7.500	Pedroso de Acín (*)	6.000	Provincia de Gerona	
Morera (La)	7.500	Portaje	7.500	Argelaguer y Salas de Lierga	6.000
Zarzacapilla	9.000	Pozuelo de Zarzón	7.500	Armentera y Vilademat...	7.500
Provincia de Barcelona		Puerto de Santa Cruz ...	7.500	Llivia	6.000
Abrera	6.000	Riólochos	9.000	Montagut	7.500
Alpens y San Agustín de Llusanés	6.000	Santa Ana	6.000	Saus y Vilahur	6.000
Avinyó	9.000	Santa Marta de Magasca..	7.500	Vilademuls	9.000
Balenyá y Collsuspina ...	9.000			Vilafant	6.000
Castellgalí	7.000				
Espunyola, Capolat y Valldan	7.500				

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
Provincia de Granada					
Alicún de Ortega	8.000	Castilgaléu, Luzás y Mo-	6.000	Bergasa y Bergasilla	6.000
Cástaras	9.000	nesma	6.000	Estollo y Villaverde de	
Cijuela	7.500	Castillonroy	6.000	Rioja	6.000
Darro	14.000	Costeán y Gregenzán	6.000	Hervías	6.000
Gorafe	7.500	Chimillas, Alegre y Banas-	6.000	Lagunilla de Jubera	7.500
Guájar Alto	6.000	tás	6.000	Ojacastro	6.000
Izbor y Tablate	6.000	Gerbe, Griébal y Muro de	6.000	San Millán de la Cogolla	
Jun	6.000	Roda	6.000	y Berceo	7.500
Malá	7.500	Gistaín	6.000	Treviana y San Millán de	
Mondújar y Acequias	6.000	Grado (El)	7.500	Yécora	7.500
Nívar	6.000	Gurrea de Gállego	9.000	Viguera	6.000
Trevélez	9.000	Huerto, Alberuela de Tu-	7.500	Villar de Arnedo (El) ...	7.500
		bo y Usón	7.500	Villar de Torre y Villarejo.	6.000
Provincia de Guadalajara		Laspaúles, Espés y Neril..	6.000		
Albendiego y Somolinos..	6.000	Montaña y Biacamp ...	7.500	Provincia de Madrid	
Almonacid de Zorita y Zo-		Ontiñena	9.000	Ambite	6.000
rita de los Canes	9.000	Pertusa, Barbuñales y To-	7.500	Fuentidueña de Tajo	7.500
Armallones	6.000	rres de Alcanadre	7.500	Lozoyuela, Navas de Bui-	
Atanzón	6.000	Plasencia del Monte y Es-		trago y Sieteiglesias ...	6.000
Azañón y Morillejo	6.000	quedas	6.000	Parla	7.500
Bustares y Navas de Ja-		Poleñino y Marcén	6.000	Titulcia	6.000
draque	6.000	Pomar de Cinca	6.000	Velilla de San Antonio ...	6.000
Campisábalos y Villacadi-		Ponzano y Lascellas	6.000		
ma	6.000	Puebla de Fantoya, Pani-		Provincia de Málaga	
Cifuentes	9.000	llo y Torruella de Ara-		Canillas de Albaida	7.500
Escopete y Hueva	6.000	gón	7.500	Cútar	9.000
Gualda y Henche	6.000	Secorun	7.500	Moclinejo	9.000
Heras y Ciruelos	6.000	Selgua y Castejón del		Peñarrubia	9.000
Inviernas (Las) y El So-		Puente	7.500	Sayalonga	9.000
tillo	6.000	Sena	7.500		
Maranchón	7.500	Velilla de Cinca	6.000	Provincia de Murcia	
Megina, Piniña de Molina				Cámpos del Río	9.000
y Terzaga	6.000	Provincia de Jaén			
Mochales	6.000	Carchel	6.000	Provincia de Oviedo	
Palmaces de Padraque ...	6.000			Sariego	9.000
Rómancos	6.000	Provincia de León			
Sacecorbo y Espiegares...	6.000	Ardón	9.000	Provincia de Palencia	
Taracena y Valdenoches...	6.000	Bercianos del Páramo ..	7.500	Celada de Roblededo y He-	
Toba (La) y Congostrina.	6.000	Fresnedo	6.000	rreruela de Castillería...	6.000
Torija y Rebollo de Hi-		Grajal de Campos	7.500	Cubillas de Cerrato	6.000
ta	7.500	Sancedo	7.500	Espinosa de Cerrato	7.500
Valdeavellano	6.000	Soto v Amio	9.000	Grijota	7.500
Valdeconcha	6.000	Valdefiniente del Páramo..	6.000	Lagartos y Moratinos	6.000
Valdegrudas y Caspueñas.	6.000	Villademor de la Vega ...	8.500	Meneses de Campos	6.000
Valdenuño Fernández y		Villamartín de Don Sancho	6.000	Néstar y Villanueva de He-	
Mesones de Uceda	6.000	Villaobispo	9.000	nares	6.000
Valdepeñas de la Sierra y				Nogal de las Huertas y La	
Alpedrete de la Sierra.	7.500	Provincia de Lérida		Serna	6.000
Yebra	7.500	Almatret	7.500	Prádanos de Ojeda y Sán-	
		Belianes	7.500	tibañez de Ecla	8.000
Provincia de Guipúzcoa		Vastellciutat, Anserall y		Puebla de Valdavia	6.000
Ezquoga e Ichaso	6.000	Arabell	6.000	Tabanera de Cerrato	8.000
Gaviria	6.000	Florejachs	6.000	Tariego de Cerrato	7.000
		Lladorri y Esterri de Car-		Villalaco y Valbuena de	
Provincia de Huelva		dós	6.000	Pisuerga	6.000
Granado (El)	7.500	Os de Balaguer	7.500	Villaturde	6.000
Nava (La)	6.000	Pobla de Ciérvoles	6.000		
		Pobla de Granadella	6.000	Provincia de Las Palmas	
Provincia de Huesca		Sarroca de Lérida	6.000	Antigua (La)	9.000
Abay, Araguas del Solano		Torre de Candellá y Po-			
y Canias	6.000	bleta de Belvehí	7.500	Provincia de Salamanca	
Abiego	6.000	Villal	6.000	Alamedilla (La)	6.000
Albelda	7.500	Vilanova de la Aguda	6.000	Alberguería de Argañán...	6.000
Bárcabo	6.000			Aldeaseca de Alba y Pe-	
Casbas de Huesca, Sleso				droillo de Alba	7.500
de Huesca y Junzano...	7.500	Provincia de Logroño		Aldehuenda de Yeltes	6.000
		Abalos	6.000	Barquilla y Castillejo de	
				Dos Casas	6.000
				Bermellar	6.000

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
Calzada de Valdunciel ...	7.500	del Ala y Aldehuela del Rincón	6.000	Cogeces de Iscar	6.000
Canillas de Abajo	6.000	Tejado y Abión	6.000	Corcos	6.000
Casellanos de Moriscos y Moriscos	6.000	Torlengua	6.000	Cuenca de Campos	7.500
Cepeda y Madrogal	9.000	Trévago y Valdelagua del Cerro	6.000	Gómeznarro y San Pablo de la Moraleja	6.000
Cristóbal	6.000	Valdanzo	6.000	Langayo y Manzanillo	7.500
Cubo de Don Sancho y Pozo de Hinojo	9.000	Villasayas, Fuentegelme y Pinilla del Olmo	6.000	Muriel	6.000
Ejeme y Galisancho	6.000	Yelo y Conquezuela	6.000	San Martín de Valvení	6.000
Encinas de Abajo	6.000	Provincia de Tarragona	.	Sardó de Duero	6.000
Espino de la Orbada	6.000	Blancafort	6.000	Urueña	7.500
Gallegos de Solmirón	7.500	Castellvell	6.000	Valbuena de Duero	7.500
Malpartida	6.000	Maslloréns	10.000	Villalar de los Comuneros	10.000
Nava de Béjar	6.000	Montmell	6.000	Villanubla	7.500
Palencia de Negrilla y Negriella de Palencia	6.000	Riba (La)	6.000	Zaratán	7.500
Pereña	7.500	Provincia de Teruel	.	Provincia de Vizcaya	.
Tejado (El)	6.000	Alba	6.000	Lanestosa	6.000
Vellés (La)	7.500	Bádenas, Santa Cruz de Nogueras y Nogueras	6.000	Mallavia	7.500
Villaflorres	7.700	Bañón y El Villarejo	6.000	Provincia de Zamora	.
Villar del Puerco y Sex-miro	6.000	Beceite	6.000	Burganes de Valverde y Bretocino	7.500
Villares de Yeltes	6.000	Caminreal	9.000	Cabañas de Sayago y Villanueva de Campeán	7.500
Villarmayor	6.000	Campillo y Rubiales	6.000	Carabajales de Alba	7.500
Zamarra	6.000	Estercuel	7.500	Casaseca de las Chanas	8.000
Zarza de Pumareda (La)	6.000	Ferreruela de Huerva y Cuencabuena	6.000	Cerecinos de Campos	7.500
Provincia de Santander	.	Foz-Calanda	6.000	Coreses	9.000
Meruelo	9.000	Galve y Cañada Vellida	6.000	Ferreras de Abajo	9.000
Polaciones	7.500	Lechago	6.000	Ferreras de Arriba	7.500
Provincia de Segovia	.	Lidón y Visiedo	6.000	Friera de Valverde	6.000
Cabañas de Polendos	6.000	Peracense y Almohaja	6.000	Maderal (El)	6.000
Cuevas de Provano	6.000	San Agustín	7.500	Manzanal del Barco	6.000
Dehesas de Cuéllar, Lovinos y Fuentes de Cuéllar	6.000	Tramacastiel	6.000	Molazillos	6.000
Fresno de Cantespino y Cascajares	6.000	Valjunquera	7.500	Morcuera de Tábara y Pozuelo de Tábara	9.000
Frúmales	6.000	Provincia de Toledo	.	Poelos y Carbellino	7.500
Fuentemizarra y Valdevarnés	6.000	Argés y Layos	6.000	Trefacio	7.500
Fuentepelayo	9.000	Burguillos y Cobisa	6.000	Villalube	6.000
Fuentesáuco de Fuentidueña	6.000	Cabañas de Yépes	6.000	Villaseco	6.000
Mata de Cuéllar	6.000	Garciotún y Nuño Gómez	7.500	Provincia de Zaragoza	.
Melque de Cercos	6.000	Mazarambroz	9.000	Alforque y Alborje	6.000
Navas de San Antonio	6.000	Puente de Arzobispo (El)	9.000	Badules y Romanos	6.000
Olombrada	7.500	San Román de los Montes	6.000	Belmonte de Calatayud	6.000
Boda y Encinillas	6.000	Villaminaya	6.000	Bulbuente	6.000
Valseca	6.000	Villaseca de la Sagra	7.500	Cadrete y Cuarte de Huerva	7.500
Zarzuela del Pinar	6.000	Yeles	6.000	Calcena	6.000
Provincia de Sevilla	.	Yuncler de la Sagra	7.500	Castejón de Valdejasa	7.500
Albaida de Aljarafe	7.500	Provincia de Valencia	.	Cimballa	6.000
Provincia de Soria	.	Algimia de Alfara	6.000	Chirana	7.500
Almaluez	6.000	Casas Altas	6.000	Embid de la Ribera	6.000
Almazul	6.000	Domeño	8.000	Figuerouelas	6.000
Barcones	6.000	Fortaleny	6.000	Jaulín	6.000
Berzosa y Villálbaro	6.000	Millares	9.000	Malanduilla	6.000
Chércoles y Puebla de Eca	6.000	Montichelvo y Terrateig	7.500	María de Huerva y Botrrita	7.500
Diustes y Villar de Maya	6.000	Otos y Beniatjar	7.500	Monterde	7.500
Matalebreras	6.000	Palma de Gandía	9.000	Orcaio y Valconchán	6.000
Sagides y Chaorna	7.500	Serra	7.500	San Mateo de Gállego	9.000
Sotilo del Rincón, Villar	.	Yesa (La)	6.000	Sestriza	7.500
		Provincia de Valladolid	.	Trasobares	6.000
		Aldeamáyor de San Martín	7.500	Urríes y Navardún	6.000
		Becilla de Valderadúey	7.500	Vistabella, Aladrén y Cerveruela	7.500
		Canalejas de Peñafiel	6.000		

MODELO NUMERO 1

Características: Papel corriente, a ser posible de barba. Dimensiones: tamaño folio.



Ilmo. Sr.:

Don vecino de
 provincia de con domicilio en
 de años de edad, Secretario de Administración Local de tercera categoría, figura
 rando incluido en (I) con el número con el debido respeto expone:

**DOCUMENTOS QUE
 NO SE PRESENTAN
 POR HABERSE
 ACOMPAÑADO A L
 (II)**

Que, perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de de del año 1951, y de acuerdo con el número seis de la convocatoria, acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
- b) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde figure empadronado como residente, con dos años de antelación, por lo menos.
- e) copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para tomar parte en el concurso, es por lo que

a V. I. SUPLICA se digne tenerlo por admitido, y previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona, por orden de preferencia:

- | | | | |
|-----------|--------------|---------|-----------|
| 1.a | Ayuntamiento | (.....) | Provincia |
| 2.a | | (.....) | |
| 3.a | | (.....) | |
| Etc. | | | |

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

Observaciones: (I) El Escalafón respectivo o listas publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" de 2 de agosto de 1945 y 5 de junio de 1950. (II) Tomar parte en el concurso convocado en o solicitar el ingreso en el Escalafón de tercera categoría.

MODELO NÚMERO 2

Características: Clase de papel, cartulina. Color, blanco. Dimensiones: Exactamente, 16,5 por 21 centímetros. Forma, apaisada.

(A N V E R S O)

(Primer apellido)

(Segundo apellido)

(Nombre)

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE TERCERA CATEGORIA DE ADMINISTRACION LOCAL

Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local

*Categoría 3.^a**Núm. del Escalafón o lista*

- I. Fecha de nacimiento
Naturaleza
(Provincia de)
II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1) ...
III. Destino y situación actual (2)
IV. ¿Ha sido depurado? (3)
Por (4)
en día mes de 19.....

- V. Títulos (5)
Méritos profesionales (6)
Oposiciones ganadas (7)
Méritos de calidad (8)
Aptitud (9)

(Fecha y firma del interesado.)

OBSERVACIONES PARA LLENAR LA PRESENTE DECLARACION: (1) Ley Municipal (4.^a o 5.^a disposición transitoria), Ley de 14 de octubre de 1942, convocatoria de 7 de diciembre de 1943 o de 18 de mayo de 1948.—(2) Plaza que ocupa, y si la desempeña en propiedad, interina o accidentalmente; en expectación de destino o excedente.—(3) Con sanción o sin ella.—(4) Corporación o Centro que lo hiciera.—(5) Abogado, Bachiller, Maestro, Procurador, etc.—(6) Trabajos extraordinarios, votos de gracia, publicación, etc.—(7) Haber ganado otras oposiciones, donde se haya exigido algún título.—(8) Caballero mutilado, excombatiente, excautivo, militante o adherido a F. E. T. y de las J. O. N. S.—(9) Acreditada. No acreditada (para el caso en que no se acrediten servicios profesionales).

(R E V E R S O)

Relación de vacantes solicitadas por orden de preferencia:

- | | | | |
|----------------------|-------------|----------------------|-------------|
| 1. | (.....) | 11. | (.....) |
| (Ayuntamiento) | (Provincia) | (Ayuntamiento) | (Provincia) |
| 2. | (.....) | 12. | (.....) |
| | (.....) | 13. | (.....) |
| 3. | (.....) | 14. | (.....) |
| | (.....) | 15. | (.....) |
| 4. | (.....) | | |
| 5. | (.....) | | |
| 6. | (.....) | | |
| 7. | (.....) | | |
| 8. | (.....) | | |
| 9. | (.....) | | |
| 10. | (.....) | | |

MODELO NUMERO 3

Características: Papel, satinado. Color, blanco. Dimensiones: Tamaño folio.

**Cuerpo Nacional de Secretarios
de
Administración Local**

Categoría 3.^a

Núm. del Escalafón o lista

Copia para la vacante de
(Provincia de

**DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL
DE TERCERA CATEGORIA (Orden de marzo de 1951)**

I. Datos personales:

Nombre y apellidos	Naturaleza
(provincia de	Fecha de nacimiento
II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1)	
III. Destino y situación actual (2)	
IV. ¿Ha sido depurado? (3) por (4)	
..... en día mes	de 19
V. Títulos (5)	Oposiciones ganadas (7)
Méritos profesionales (6)	Aptitud (9)
Méritos de calidad (8)	

(Fecha y firma del interesado.)

OBSERVACIONES PARA LLENAR LA PRESENTE COPIA: Las mismas del modelo número 2.
(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 8 de abril de 1951.)

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE TORRE-LAVEGA

Subasta

Aprobado por este Ayuntamiento pleno se anuncia la subasta pública para las obras de urbanización de la calle de Julián Ceballos, primera fase (hasta La Llama), conforme a la memoria, proyecto y presupuesto redactados por el arquitecto municipal. Las obras consistirán en la construcción de aceras, alcantarillado y recogida de aguas pluviales.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 516.754,94 pesetas (quinientas dieciséis mil setecientas cincuenta y cuatro con noventa y cuatro pesetas), siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de 25.837,74 pesetas, que se ingresarán en la Depositaría de este Ayuntamiento. La fianza definitiva será del cuatro por ciento del presupuesto de contrata.

Las obras darán comienzo dentro del término de quince días, a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución máximo el de seis meses, a partir de la misma fecha.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás, se hallarán de ma-

nifesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el Negociado de Obras municipales. Las proposiciones, redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado o papel común con las pólizas del Estado y timbre municipal que les corresponda, deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas hábiles de oficina y directamente en la Secretaría de este Ayuntamiento, que extenderá el oportuno recibo. A la proposición deberá acompañarse el resguardo acreditativo de la fianza provisional y el recibo que acredite la condición de estar al corriente en la contribución industrial como contratista.

La apertura de los pliegos se verificará en el Salón de sesiones y ante la mesa presidida por el señor alcalde o teniente de alcalde en quien delegue, con las formalidades legales reglamentarias, y a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan los 25 transcurridos, a contar de la fecha en que aparezca el presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". La subasta será adjudicada definitivamente por acuerdo de este Ayuntamiento, previa la constitución de la fianza, igualmente definitiva.

Torrelavega, 23 de abril de 1951.
El alcalde, Manuel Barquín.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día..., de..., de 1951, bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares, económicas y sociales que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de urbanización de la calle de Julián Ceballos, primera fase, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desecharla aquella que no exprese claramente la cantidad en pesetas, escrita en letra, por la que se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada de trabajo y por horas extraordinarias autorizadas, no será inferior a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma).

Derechos de inserción: 421 ptas.